



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

TRANSPARENCIA MU263T0003772

Recoleta 10 Enero 2020

DE : Felipe Caballero S.
A : Francisco Moscoso Guerrero
Director (s) Medio Ambiente, Aseo y Ornato

En respuesta a la Solicitud de Transparencia de fecha 07 de Enero del 2019 transparencia MU263T0003772 que hace mencionan a:

“Quisiera conocer las ordenanzas respecto de mitigación de ruidos y horarios de bares, pubs y restaurantes del Barrio Bellavista; ordenanza municipal respecto de ruidos molestos, horarios y decibeles permitidos y permiso de estacionamiento sobre la vereda a la gran cantidad de motos que se colocan al costado de la Universidad San Sebastián, casi esquina Dardignac, cuyos choferes ocasionan peleas y escándalos, además de agresiones a transeúntes, toda vez que se aglomeran hasta unos 20 de ellos por vez. Cuales son las medidas de seguridad tomadas por el municipio para disminuir las riñas en inseguridad que provocan los bares abiertos hasta las 7 am los fines de semana.

Sin otro particular se despide Atte. Santiago Arcos.”

En respuesta a las materias consultadas y revisada las competencias de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato se informa:

En la municipalidad de Recoleta no existen ordenanzas que regulen o detallen las medidas y medios de insonorización desde el punto constructivo o ingenieril, solo de forma administrativo, regulando niveles máximos de impulsos sonoros permitidos (determinado en dB) definiendo zonas y horarios para regular el ruido emitido. Dichos niveles se detallan en la Ordenanza N°26 sobre emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas y molestas en su artículo (Titulo 2. Art. 2) además de regular conductas y medidas que tienen un gran potencial de emitir ruidos las cuales son detalladas en la Ordenanza Ambiental de la comuna de Recoleta (Ord. N° 61).

Los límites máximos de ruidos permitidos determinados en (dB) corresponden a la tabla siguiente:

Uso del suelo	Horario de 07 a 21 horas	Horario de 21 a 07 horas
Zona I	55 (dB)	45 (dB)
Zona II	60 (dB)	50 (dB)
Zona III	65 (dB)	55 (dB)
Zona IV	70 (dB)	70 (dB)

(Tabla del Art. 2 de la Ordenanza N°26 sobre emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas y molestas).

Atte.